



INVITACIÓN A COTIZAR

ORDEN DE COMPRA 004 DE 2023



EL CAMBIO  
AVANZA

**Empresa pública de Soacha,  
EPUXUA AVANZA E.I.C.E**

INVITACIÓN A COTIZAR

OC – 004 DE 2023

**SUMINISTRO EN SITIO DE EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRL-1, PARA EL MANTENIMIENTO  
DEL PARQUEADERO COMPARTIR PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA  
CUNDINAMARCA**

SOACHA, MAYO DE 2023

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Calle 12 # 8A - 36 Soacha - Cundinamarca  
[epuxua@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:epuxua@alcaldiasoacha.gov.co)  
Tel: 601 5 203475

**ANTECEDENTES**

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio, creada mediante acuerdo municipal 019 de 2021, cuyo objeto social concierne a promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio. Igualmente, podrá realizar procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promuevan una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial; realizará asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administrará los bienes que requieran los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar Bancos Inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo organizados con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del municipio y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías, a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. Podrá desarrollar su objeto social en el municipio, departamento, territorio nacional, y orden internacional

Mediante el Acuerdo 005 del 6 de octubre de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E. del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento del Numeral 32 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante el procedimiento de ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA.

Es pertinente señalar que, dentro de las funciones de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se encuentra la de suscribir contratos, contratar con terceros, intermediar, todos los aspectos relacionados con su objeto social para la materialización, ejecución, desarrollo de proyectos propios y adjudicados a la empresa.

Así pues, en cumplimiento del objeto social y en aras de garantizar la funcionalidad de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., requiere contratar el **SUMINISTRO EN SITIO DE EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRL-1, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUEADERO COMPARTIR PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**, teniendo en cuenta que los servicios a contratar necesitan un grado de especialización, y se debe seleccionar una empresa, consorcio o persona natural que cumpla con el objeto contractual en mención.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de selección, bajo la modalidad de Órdenes de compra de bienes, servicio y obra, de conformidad con lo reglado en el Manual de Contratación.

**1. FORMA DE COMUNICACIÓN**

La EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.– recibirá comunicaciones para el proceso de selección únicamente en el correo electrónico [contratacion@epuxua.gov.co](mailto:contratacion@epuxua.gov.co); que para este procedimiento tiene carácter oficial, para lo cual son aplicables las disposiciones establecidas en la Ley 527 de 1999. Igualmente, los interesados podrán entregar información o comunicaciones en la Sede de la Empresa ubicada en la Calle 12 N° 8 A – 36 del Municipio de Soacha (Centro), para lo cual se recomienda dar aviso de dicho acto mediante correo electrónico, para una mayor celeridad en el proceso de selección.

Igualmente, la documentación relacionada con el proceso se puede consultar físicamente previa comunicación con el profesional designado con rol jurídico en el proceso, a través del correo electrónico citado.

Para el presente proceso, y dadas las condiciones generadas por la pandemia, se acepta la firma digital de conformidad con la ley 527 de 1999, por la reproducción mecánica o digitalizada.

**2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El proceso de selección se adelantará según el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación de la Invitación a Cotizar	16 de mayo de 2023	Se publica en la página de la Entidad <a href="https://epuxua.gov.co/contratacion-2/">https://epuxua.gov.co/contratacion-2/</a> y envío a través de correo electrónico.  Las ofertas deben enviarse desde el correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario –RUT-, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes –RUP- de cada proveedor al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@epuxua.gov.co">contratacion@epuxua.gov.co</a> en un archivo PDF y/o a la Calle 12 N° 8A-36 Soacha Parque.
Presentación de observaciones y preguntas a los documentos del proceso de selección	Del 16 de mayo de 2023 al 17 de mayo de 2023 hasta las 12:00 p.m.	Las observaciones deben enviarse únicamente al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@epuxua.gov.co">contratacion@epuxua.gov.co</a> y/o a la Calle 12 N° 8A-36 Soacha Parque.
Respuesta a observaciones y preguntas presentadas por los oferentes.	17 de mayo de 2023	Se publica en la página de la Entidad <a href="https://epuxua.gov.co/contratacion-2/">https://epuxua.gov.co/contratacion-2/</a> y envío a través de correo electrónico.  Las respuestas a las observaciones se enviarán únicamente desde el correo electrónico <a href="mailto:contratacion@epuxua.gov.co">contratacion@epuxua.gov.co</a>
Presentación de la oferta	18 de mayo de 2023 hasta las 12:00 p.m	Las ofertas deben enviarse desde el correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario –RUT-, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes –RUP- de cada proveedor al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@epuxua.gov.co">contratacion@epuxua.gov.co</a> en un archivo PDF cifrado con contraseña. O en la Calle 12 # 8A – 36 Soacha - Cundinamarca.

		<b>NOTA:</b> En el evento de allegar la oferta en físico, ésta se debe ajustarse al presente cronograma y la misma debe contener las condiciones y documentos allegados en medio magnético al correo <a href="mailto:contratacion@epuxua.gov.co">contratacion@epuxua.gov.co</a>
Evaluación de ofertas y publicación de informe preliminar	18 de mayo de 2023	Este término podrá ser prorrogado atendiendo a las características, complejidad y la coordinación entre dependencias que exige la evaluación.
Traslado de informe preliminar del comité evaluador, subsanaciones y observaciones al informe	19 de mayo de 2023 hasta las 12:00 p.m.	Se publica en la página de la Entidad <a href="https://epuxua.gov.co/contratacion-2/">https://epuxua.gov.co/contratacion-2/</a> y envió a través de correo electrónico.  Las observaciones deben enviarse desde el correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario –RUT-, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes –RUP- de cada proveedor.  Las observaciones deben enviarse únicamente al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@epuxua.gov.co">contratacion@epuxua.gov.co</a> y/o a la Calle 12 N° 8A-36 Soacha Parque.
Respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar	19 de mayo de 2023	Se publica en la página de la Entidad <a href="https://epuxua.gov.co/contratacion-2/">https://epuxua.gov.co/contratacion-2/</a> y envió a través de correo electrónico.  Este término podrá ser prorrogado atendiendo a las características, complejidad y la coordinación entre dependencias.
Publicación de informe final del comité evaluador e informe de recomendación de selección	23 de mayo de 2023	Se publica en la página de la Entidad <a href="https://epuxua.gov.co/contratacion-2/">https://epuxua.gov.co/contratacion-2/</a> y envió a través de correo electrónico.  La publicación del informe final del comité evaluador se realizará únicamente desde el correo electrónico <a href="mailto:contratacion@epuxua.gov.co">contratacion@epuxua.gov.co</a>
Publicación de acta de selección del contratista o declaratoria de fallido	1 día después del informe final (a más tardar el 24 de mayo de 2023)	Se publica en la página de la Entidad <a href="https://epuxua.gov.co/contratacion-2/">https://epuxua.gov.co/contratacion-2/</a> y envió a través de correo electrónico.  La publicación del acta de selección del contratista o declaratoria de fallido, se realizará únicamente desde el correo electrónico <a href="mailto:contratacion@epuxua.gov.co">contratacion@epuxua.gov.co</a>
Suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	1 día después del informe final (a más tardar el 24 de mayo de 2023)	Se publica en el SECOP II, en la página de la Entidad <a href="https://epuxua.gov.co/contratacion-2/">https://epuxua.gov.co/contratacion-2/</a>
Presentación de garantías exigidas	2 días hábiles (a más tardar el 26 de mayo de 2023)	Se publica en el SECOP II
Aprobación de garantías	A más tardar el 26 de mayo de 2023	Se publica en el SECOP II

### 3. OBJETO

**SUMINISTRO EN SITIO DE EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRL-1, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUEADERO COMPARTIR PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**

**3.1. ALCANCE DEL OBJETO**

De acuerdo a la visita y la medición realizada en campo, y con el fin de determinar el área útil del parqueadero de la comuna 1 en el barrio compartir que es de 2.190 m<sup>2</sup>, a continuación, se ilustra mediante la siguiente imagen:



Se requiere generar unas adecuaciones en el parqueadero que garanticen un buen servicio, toda vez que, por medio de la gestión adelantada por la secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Soacha a través de los diferentes actores sociales como la Policía Nacional y los gestores de convivencia, fue posible recuperar dicho predio, el cual posteriormente se entregó a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. para su administración y adelantamiento de las labores para adecuar el predio y así evitar que sea invadido nuevamente por los vehículos y los vendedores informales que ocupaban la zona.

Por lo expuesto se requieren diferentes tipos de materiales de construcción y contar con la maquinaria adecuada, para realizar las adecuaciones. Se proyecta instalar una capa de material de fresado de 0.10 m para lo cual se necesitan 267m<sup>3</sup>, y para una emulsión asfáltica 4 lts x m<sup>2</sup> = 8.530 litros.

**4. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN**

La Empresa Pública del municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**, es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; la cual fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 019 de 2021.

A través de Acuerdo No. 005 del 2021, la Junta Directiva de la Empresa Pública del municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.** adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado –E.I.C.E– del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; dado que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA** – se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Mediante Decreto No. 178 de 2021 el Alcalde del Municipio de Soacha, facultó a la Empresa Pública EPUXUA AVANZA E.I.C.E para la expedición de actos administrativos en función de la reglamentación, ocupación temporal y el aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Soacha.

El Decreto Municipal No. 152 de 2022 *“Por medio del cual se reglamenta las condiciones generales del aprovechamiento económico de espacio público del municipio de Soacha y se dictan otras disposiciones”* designó entre otras entidades, a la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E como entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público.

En desarrollo de lo anterior, la secretaria de Gobierno del municipio de Soacha a través de su secretario, entregó mediante acta de fecha 12 de octubre de 2022 a EPUXUA AVANZA E.I.C.E, el parqueadero plaza compartir ubicado en la Carrera 11B 18 sur del municipio de Soacha con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 051-229954, a fin de que la empresa realice *“(…) la administración y aprovechamiento económico de dicho bien inmueble para lograr la sostenibilidad del mismo, esto es facilitar el espacio para los servicios de parqueo de automotores que promueven la competitividad de actividades comerciales de actividades de parqueo de vehículos automotores para beneficio de sus habitantes.”*

Es importante indicar que en el municipio de Soacha confluyen problemas asociados a la movilización y ocupación del espacio público, motivadas por la falta de lugares adecuados para el parqueo y alternativas de ocupación que dignifiquen la calidad de vida y se tengan espacios adecuados para garantizar la satisfacción de las necesidades de los habitantes del municipio de Soacha, respecto del mercado laboral del mismo.

Soacha	
Concepto	2022
% población en edad de trabajar	76,6
TGP	71,5
TO	62,1
TD	13,2
TS	8,9
Población total	804
Población en edad de trabajar	616
Fuerza de trabajo	441
Ocupados	383
Desocupados	58
Población fuera de la fuerza laboral	175
Subocupados	39
Fuerza de trabajo potencial	22

Fuente: DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-ciudades-intermedias>

En el municipio de Soacha se presentan problemáticas como violencia urbana, consumo de estupefacientes, explotación infantil, invasión del espacio público, riñas callejeras, y demás

comportamientos en contra de la sana convivencia; y el parqueadero de la plaza de mercado ha sido un espacio ocupado irregularmente en el cual se han presentado situaciones como las descritas.

En ese sentido, el Código Nacional de Policía y Convivencia en su artículo primero señala: *“Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente”*; razón por la cual, se aunaron esfuerzos entre Policía Nacional y la administración del municipio de Soacha en cabeza de la Secretaria de movilidad con la participación de los Auxiliares Viales Estratégicos AVE, a efectos de proporcionar tranquilidad a la población.

EPUXUA AVANZA E.I.C.E realiza y formula planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social articulados con el Plan de Desarrollo Municipal, en beneficio de la población que ejerce actividades económicas en el municipio y los habitantes en general, y promueve la armonía, tranquilidad, oportuna atención, entre otros, para garantizar la satisfacción de las necesidades de los habitantes del municipio de Soacha.

Se requiere generar unas adecuaciones en el parqueadero que garanticen un buen servicio, toda vez que, por medio de la gestión adelantada por la secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Soacha a través de los diferentes actores sociales como la Policía Nacional y los gestores de convivencia, fue posible recuperar dicho predio, el cual posteriormente se entregó a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. para su administración y adelantamiento de las labores para adecuar el predio y así evitar que sea invadido nuevamente por los vehículos y los vendedores informales que ocupaban la zona.

Con el objeto de efectuar el aprovechamiento económico del parqueadero de la plaza de mercado, se determina la necesidad de realizar un proceso de selección que tenga por objeto el *SUMINISTRO EN SITIO DE EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRL-1, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUEADERO COMPARTIR PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA*, que permita contribuir con las adecuaciones en el parqueadero con la finalidad de cumplir con el objetivo como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

En concordancia con lo anterior y en calidad de fortalecimiento de las entidades mencionadas EPUXUA AVANZA E.I.C.E, proporcionará unos espacios con condiciones de infraestructura adecuadas para el parqueo de vehículos en el barrio Compartir de Soacha que permita el uso adecuado del espacio, evitando así que continúe siendo ocupado de manera irregular y generándose las problemáticas sociales en mención.

Que por lo expuesto se requieren diferentes tipos de materiales de construcción y contar con la maquinaria adecuada, para realizar las adecuaciones por cuanto se proyecta instalar una capa de material de fresado de 0.10 m para lo cual se necesitan 267m<sup>3</sup>, y para una emulsión asfáltica 4 lts x m<sup>2</sup> = 8.530 litros.

Nos encontramos en un periodo trascendental para aportar al cambio climático, y EPUXUA AVANZA E.I.C.E no es ajena a esta situación, razón por la cual dentro de este proyecto se pretende la disminución del material particulado, por lo que se debe promover cualquier actividad que deje una huella ambiental a efectos de mejorar la calidad del aire.

Por lo anterior, se proyecta un sistema adecuado que mejore la capa de rodadura del parqueadero del barrio Compartir junto a la plaza de mercado, estructuras y pavimentos, con el fin de crear soluciones específicas que mejoren la calidad de los espacios. Lo que se busca entonces, es mejorar la apariencia, viabilidad y valor del parqueadero para generar, además, aporte entorno al medio ambiente.

Para lograr el objetivo ajustado a los enfoques ambientales que se pretenden, se requiere de un material que técnicamente cumpla con la función de mejorar las condiciones del parqueadero, y EPUXUA AVANZA E.I.C.E intervendrá a fin de optimizar el espacio público para suplir las necesidades en mención, el cual debe contar con una emulsión asfáltica con unas especificaciones que tengan las características de calidad que deben presentar las emulsiones asfálticas a utilizar en la elaboración de mezclas en frío, densas, abiertas, recicladas o estabilizadas, así como riegos de imprimación, liga y curado, sellos de arena asfalto, tratamientos superficiales y lechadas asfálticas, construidos de acuerdo con lo establecido en la respectiva especificación de la partida de trabajo correspondiente.

EPUXUA AVANZA E.I.C.E en cumplimiento a lo dispuesto, requiere contratar el **SUMINISTRO EN SITIO DE EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRL-1, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUEADERO COMPARTIR PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 31 del Acuerdo municipal 14 de 2020, mediante el cual se adoptó el “Plan de Desarrollo municipal 2020 -2023 EL CAMBIO AVANZA” que establece como meta el “Programa avanzando hacia la recuperación de nuestro espacio público”, describiendo el espacio público como “el lugar donde se dan las interacciones sociales y se dan intercambios económicos.”

Asimismo, el artículo 65 del acuerdo 14 de 2020. Proyectos Estratégicos establece:

<b>Apuesta</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Objetivo específico</b>	<b>Población beneficiaria</b>	<b>Actores involucrados</b>
<i>Adecuación física y dotación para la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público en el municipio de Soacha</i>	<i>Aprovechar el espacio público para el efectivo uso, brindar un espacio de manera operativa y formar alternativas de solución en el uso del espacio público y su adecuación en pro de mejorar la interacción social oferta institucional</i>	<i>Controlar la desorganización urbana y los índices delictivos y acciones contrarias a la convivencia ciudadana en el espacio público, mejorar la productividad y calidad de vida del municipio</i>	<i>Al total de la población del municipio de Soacha según cifras DANE corresponde a 808.288 habitantes</i>	<i>Municipio EPUXUA AVANZA E.I.C.E como operador Secretaria de Gobierno como la entidad misional Valorización Municipal.</i>

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los servicios a contratar requieren un grado de especialización, se requiere seleccionar una empresa, consorcio o persona natural que cumpla con el objeto contractual consistente en el **SUMINISTRO EN SITIO DE EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRL-1, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUEADERO COMPARTIR PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.**

La Empresa EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal número DIS-2023000078 del 11 de mayo de 2023 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2023.

**5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAD – UNSPSC**

La descripción del objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de clasificación de los bienes y servicios, expedidos por Colombia Compra Eficiente:

<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
30121500	Derivados bituminosos
30121600	Asfaltos



30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
78101805	Servicio de alquiler de remolques o camiones cisterna
78101807	Servicios de transporte de carga de petróleo o químicos por carretera

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado de la presente contratación equivale a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$24.247.605) M/CTE** amparada con certificación de disponibilidad presupuestal número DIS-2023000078 del 11 de mayo de 2023; pagadera con el presupuesto del año 2023, expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Gestión Humana de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo previsto para la ejecución del Contrato de Suministro es de dos (2) meses.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

### 8.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

## 9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministro.

**10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE**

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como “habilitada”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitada”.

De conformidad con la normativa aplicable, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la documentación, para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

**CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTE**

EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo para el proyecto que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos habilitantes:

Requisitos Habilitantes		
Criterio(s)	Verificación	Resultado
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple	Habilitado/ No habilitado
Capacidad técnica y de experiencia	Cumple / No cumple	Habilitado/ No habilitado

**Nota 1:** Se considerarán habilitados únicamente aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el proceso de selección.

**Nota 2:** En el caso de oferentes plurales, los requisitos habilitantes jurídicos deberán ser acreditados por cada uno de los integrantes.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales jurídicas, nacionales extranjeras, en consorcio, unión temporal promesa de sociedad futura, cuyo objeto social actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más. La sociedad prometida, debe constituirse de forma inmediata la adjudicación del contrato.

**10.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

- a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **FORMATO 1**, debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

- b) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.** del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- c) SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA.** En cumplimiento de la Ley 1861 de 2017 cuando el proponente sea persona natural, la entidad verificará su la definición de su situación militar.

En todo caso el proponente deberá adjuntar documento que evidencia que tiene resuelta su situación militar. Esta verificación se efectuará únicamente respecto de proponentes persona natural que sean hombres menores de 50 años.

- d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.** La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal y/o matrícula mercantil persona natural mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante el registro mercantil)

**Este certificado debe cumplir con lo siguiente:**

**Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

**Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

**Objeto social:** El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

**Nota:** En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

**Facultades del representante legal:** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los

demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

**Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia**

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más después de liquidado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

**e) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

**f) DOCUMENTO CONSORCIAL O CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL (ANEXO DOCUMENTO CONSORCIAL / UNIÓN TEMPORAL) CUANDO APLIQUE.** Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la entidad.

**g) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (ANEXO APORTES DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL) FORMATO 4.** Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-)

#### **PERSONA JURÍDICA**

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos Seis (6) meses. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

**Nota:** El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

#### **PERSONA NATURAL**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica)

#### **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad), en caso de Unión Temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
- i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Los proponentes deberán aportar certificación de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
- j) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** Los proponentes deberán aportar certificación de los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
- k) CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVA (POLICÍA NACIONAL).** Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
- l) DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.** Los proponentes deberán aportar certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las

causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

- m) FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO - FORMATO 13.** El preseleccionado deberá diligenciar el FOMATO 13 "MULTAS E INCUMPLIMIENTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 5 documentos adicionales. En caso de no aportarse este formato, el preseleccionado se encontrará como NO HABILITADO dentro del presente proceso de selección.
- n) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

**BENEFICIARIO:** EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT: 901.511.522-4

**AFIANZADO:** El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

Garantía	Precontractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
		SI	NO		
Seriedad de la Oferta	X	X		10%	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**NOTA:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

## 10.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación, para el presente proceso no se requieren requisitos habilitantes financieros, por lo que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., de acuerdo con la necesidad requerida determinó un presupuesto para el desarrollo del Contrato de Suministro de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$24.247.605) M/CTE** amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2023000078 del 11 de mayo de 2023.

### 10.3. CRITERIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

Los requisitos técnicos que se exigirán en las reglas de participación como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el consorcio o unión temporal (y sus miembros) cuentan con la experiencia específica y cuentan con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este proceso.

Los requisitos técnicos exigidos al oferente se verificarán con base en la documentación técnica que se establezca en las reglas, que permita establecer lo siguiente:

- (i) Experiencia General del Proponente

#### EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada general como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la ENTIDAD contratante, en un máximo un (01) contrato ejecutado y terminados con el objeto de **SUMINISTRO EN SITIO DE EMULSIÓN ASFALTICA TIPO CRL-1** y que la suma de sus valores del contrato sea igual o superiores a (22 SMMLV), es decir 1 vez el presupuesto oficial.

Se debe allegar copia de certificación de ejecución del contrato en la que conste objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación.

Nota 1: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados y/o en ejecución.

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el anexo diligenciado de "experiencia general del proponente", la Propuesta se evaluará como NO CUMPLE

#### A) REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

a) Para relacionar la experiencia habilitante requerida, deberá diligenciarse el **FORMATO 3** experiencia del postor en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando cada uno de los contratos ejecutados que pretenda Para la acreditación de experiencia de conformidad con lo establecido, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ En todo caso, uno de los integrantes de la figura asociativa deberá tener una participación igual o superior al 50%, así mismo, cada uno de ellos deberá acreditar una participación igual o superior al 10%.
- ✓ Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas que aportan la experiencia deberán cumplir con el diligenciamiento del Formulario de experiencia con anotación específica de tal situación, en el que declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente. Adicionalmente se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del socio que aporta la experiencia.
- ✓ El proponente deberá diligenciar el Formato experiencia en los eventos indicados en el literal del numeral respecto a las condiciones de experiencia acreditada.



- ✓ El socio o accionista que aporta la experiencia debe suscribir el documento Formulario de experiencia en calidad de fiador de la persona jurídica (El garantizado) que desea acreditar experiencia al no contar con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso y que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, La casa matriz, la, filial o la subsidiaria deberá suscribir el documento Formato experiencia, con anotación de tal situación en calidad de fiador de la persona jurídica (El Garantizado) que desea acreditar la experiencia.
- ✓ En ambos casos, la minuta de fianza deberá estar firmada por el representante legal de la sociedad con la que se pretende acreditar la experiencia y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación. Igualmente, con el diligenciamiento del Formato de experiencia con anotación especial de tal situación, declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente.
- ✓ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- ✓ En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:
  - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.
  - En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:
    - \* Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

## **B) FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para la acreditación de la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar certificaciones. La documentación presentada, en conjunto, deberá permitir acreditar la siguiente información:

- a. Nombre de la empresa o entidad Contratante
- b. Dirección
- c. Teléfono
- d. Nombre del Contratista.
- e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f. Número del contrato (si tiene).
- g. Objeto del contrato.

h. lugar de ejecución.

i. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos de experiencia y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación.

**NOTAS:**

1. En todo caso **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar.
2. Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
3. **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.** se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente.
4. La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren ejecutados y terminados.
5. La suma de los contratos debe ser con respecto al presupuesto oficial. La suma de los contratos acreditados para cumplir EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE exigida, se tomará en SMLMV a la fecha de terminación del contrato.
6. Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

**Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:**

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente
  - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
  - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.
7. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
  - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
  - La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de

recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA: Carta de compromiso donde el proponente certifique que la empresa cuenta con los siguientes equipos de su propiedad y se tengan los requisitos del personal:

DESCRIPCION	UNIDAD
Carrotanque irrigador modelo 2020 o superior	1
Furgón para el transporte de canecas con la emulsión modelo 2015 o superior	1
Conductor que cuente con Licencia de conducción tipo C - 2	Para cada vehículo utilizado

#### 10.4. PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

Criterios de evaluación y calificación: Se aplicarán los criterios de evaluación y calificación de las propuestas teniendo en cuenta los siguientes factores:

No	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR.
1	FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	89
2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10
3	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ARTICULO 1 DECRETO 392 DE 2018	1
	TOTAL, PUNTOS	100

##### 10.4.1. FACTOR ECONÓMICO - PRECIO (89 PUNTOS)

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el cual deberá ser allegado debidamente firmado. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

En caso de no cumplir con este requisito, se darán cero (0) puntos en todo el componente.

##### Asignación de puntaje:

En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, éste no podrá exceder del 0.5% del valor total de la propuesta, en caso de excederse se rechazará la propuesta.

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.

En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, éste no podrá exceder del 0.5% del valor total de la propuesta, en caso de excederse se rechazará la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

El puntaje de calificación máxima será de sesenta (89) puntos, cuyo criterio será el PRECIO DE LA OFERTA, el que se calculará de la siguiente forma:

Media geométrica con presupuesto oficial

EPUXUA AVANZA E.I.C.E a partir del valor de las Ofertas habilitadas jurídica y técnicamente, debe asignar máximo ochenta y nueve (89) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el Promedio del presupuesto oficial, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el promedio del estudio de mercado del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas habilitadas	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PROMEDIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el promedio del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del Promedio del presupuesto oficial (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (Gpo) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

/ Se calcula la diferencia (Df) entre cada propuesta hábil corregida (Pi-n) y la media geométrica (Gpo) /  $Df = Pi-n - (Gpo)$

/ La propuesta (Pi-n) cuyo valor de (Df) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje.

Las demás propuestas (Pi-n) recibirán cada un 30 punto menos que la anterior, a medida que su diferencia (Df) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

#### 10.4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable. (FORMATO 9A - 9B)

<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Los Proponentes de nacionalidad colombiana o aquellos de nacionalidad extranjera de con trato nacional de acuerdo a los Acuerdos Comerciales aplicables obtendrán como puntaje por apoyo a la industria nacional diez (10) puntos.	10
Los Proponentes Extranjeros que incorporen es su oferta personal colombiano obtendrán cinco (5) puntos en el criterio de puntaje apoyo a la industria nacional.	5
Proponentes extranjeros que no incorporen personal colombiano obtendrá CERO (0) puntos en este criterio.	0

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento. En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

#### **10.4.3. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ARTICULO 1 DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 392 de 2018, que adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015:

*"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...)"*

#### **PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD. (FORMATO 5)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorgará un (1) punto al proponente que certifiquen que dentro de su planta de personal cuentan con personas con discapacidad.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) Punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.*

*Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación la cual se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y se debe adjuntar a la oferta, de conformidad con la normativa aplicable.*

*PARÁGRAFO - La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.”*

#### **PRESUPUESTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE)**

1. De acuerdo con el presupuesto para la evaluación económica corresponde al valor total, **resultado de la sumatoria** de los precios unitarios indicados por el oferente en la pregunta tipo lista de precios de acuerdo con la estructura presupuestal del numeral 6. EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE) Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO del documento de condiciones adicionales.

#### **A. Precio artificialmente bajo**

En el evento en que el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad luego de conocido el valor de la Oferta Económica puede ser artificialmente baja, es decir, que el precio de no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, EPUXUA deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para ello deberá ceñirse al siguiente criterio:

*Valor mínimo aceptable = Mediana – Desviación Estándar*

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de que varias propuestas se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad se dará aplicación a los criterios de desempate contemplados en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la



planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada

una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos poreal Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de

conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

#### **10.5. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE INVITACIÓN A COTIZAR**

La **EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.** rechazará la invitación a cotizar cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

Causales de rechazo por el factor precio:

1. Cuando el oferente no diligencie el valor unitario de algún ítem o altere el Anexo "OFERTA ECONÓMICA", incluyendo todos los ítems suministrados por la Empresa. Dicha alteración debe ser entendida en términos de modificación de los componentes del Formulario, sin que se extienda a errores simplemente formales o mecanográficos o de digitación o de

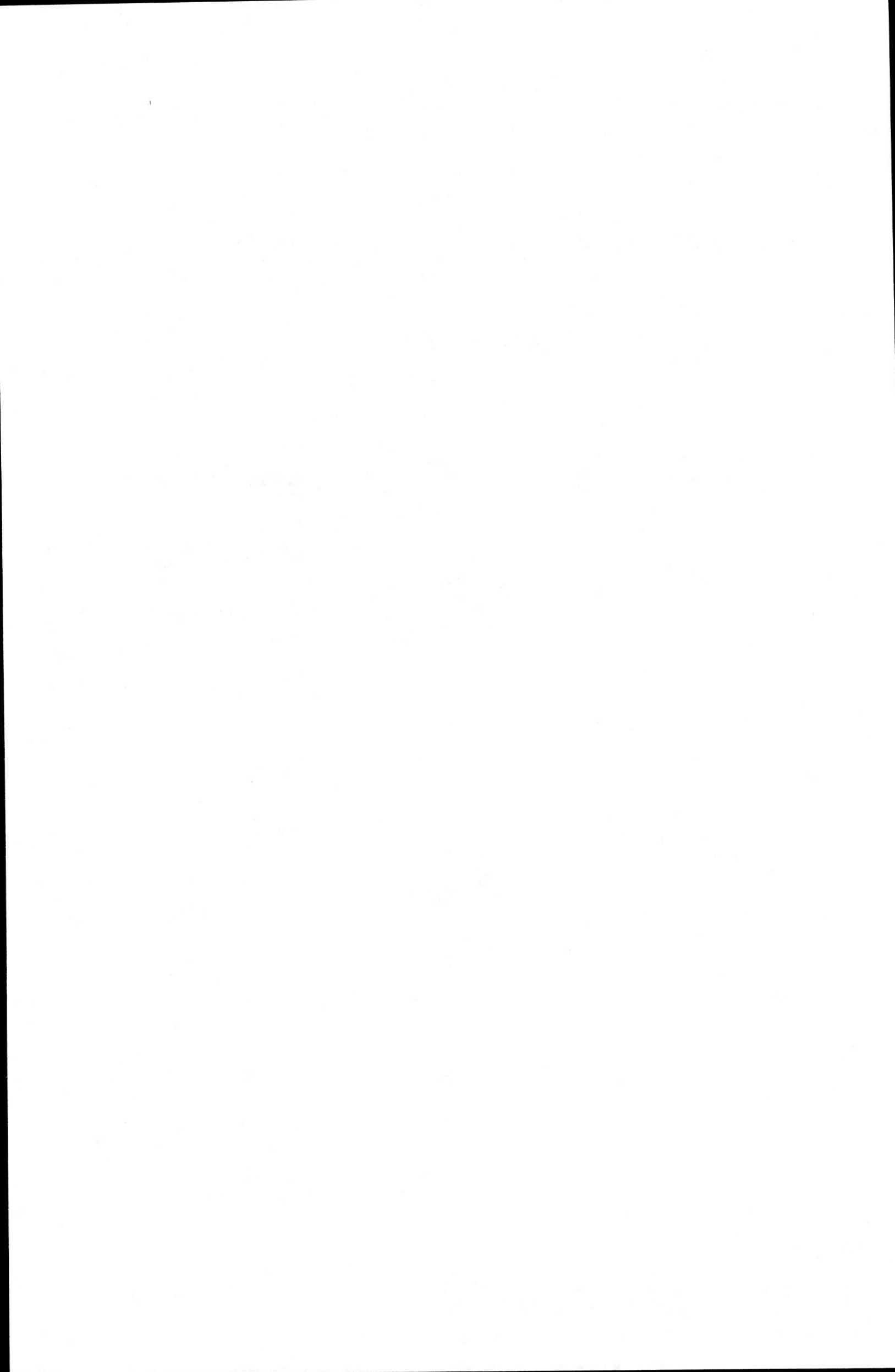
- inclusión de valores frente a casillas que no tengan destinado valor alguno y que por ende no generen operación aritmética alguna para la cuantificación de la cotización.
2. Cuando una vez realizada la corrección aritmética a los valores unitarios de cada uno de los ítems del Anexo OFERTA ECONOMICA", exceda el valor del presupuesto oficial.
  3. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
  4. Cuando la cotización sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
  5. Si el oferente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato mayor al establecido en esta Invitación.
  6. Cuando el oferente no allegue el Anexo "Presentación de la oferta" o el Anexo "Formulario Constitución Consorcios" o el Anexo "Formulario Constitución Uniones Temporales" con la cotización en el cierre del proceso.
  7. Cuando el oferente no allegue la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del proceso (Si es requerida).
  8. Cuando un oferente presente varias cotizaciones, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica; o de una persona natural o jurídica que a su vez tenga participación en otra persona jurídica (aportes, acciones, cuotas, etc.); o de una persona natural o jurídica que también hace parte de cualquier otra forma asociativa (consorcio, unión temporal, etc.).
  9. Cuando la cotización sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la Invitación a invitación a cotizar, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras manifestaciones.
  10. Si durante el análisis de las manifestaciones se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación a invitación a cotizar.
  11. Cuando la entidad pueda verificar objetivamente que la información suministrada por el oferente es resulte contradictoria, no corresponda en algún aspecto a la verdad u omite información, siempre que lo anterior sea necesario o incida en la comparación o evaluación objetiva de las propuestas o para acreditar algún requisito de participación del proceso de selección (aun cuando se trate de un requisito habilitante).
  12. Cuando la cotización se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
  13. Cuando la Entidad detecte que el oferente ha suministrado información falsa u oculta
  14. Cuando la Entidad detecte que el oferente ha ejercido alguna influencia indebida en el proceso de evaluación de las manifestaciones o en la decisión sobre la selección de contratista.
  15. En los demás casos expresamente establecidos en la ficha técnica y en las Condiciones de contratación.

#### **11. INSUMOS, COSTOS ESTIMADOS, Y DEMÁS ASPECTOS RELEVANTES PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)**

Teniendo en cuentas las necesidades plasmadas la empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E., realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

La información recaudada por EPUXUA AVANZA E.I.C.E nos arroja las empresas dedicadas a la parte de venta y distribución de Asfaltos, los cuales los valores fueron tomados como referencia los análisis de precios del ICCU 2023 y del IDU 2023 en el desagregado de los ítems a suministrar:

1,5	201.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA DE 50M)	M3	111.991	111.991
1,6	***	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBRECARREROS Y DERRUMBES	M3-KM	1.582	1.582
<b>2 NORMA INV EXPLANACIÓN Y EXCAVACIONES</b>					
2,1	210.1.1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS	M3	11.814	11.814
2,2	210.2.1	EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS	M3	40.167	40.167
2,3	210.2.2	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS	M3	10.843	10.843
2,4	220.1	TERRAPLENES	M3	18.240	18.240
2,5	221.1	PEDRAPLEN COMPACTO	M3	16.007	16.007
2,6	221.2	PEDRAPLEN SUELTO	M3	9.239	9.239
2,7	230.1	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE INVOLUCRANDO EL SUELO EXISTENTE	M2	591	591
2,8	230.2	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE INVOLUCRANDO ÚNICAMENTE MATERIAL ADICIONADO	M3	15.762	15.762
2,9	600.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	25.581	25.581
2,10	600.2	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	75.894	75.894
2,11	600.3	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA BAJO AGUA (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	94.160	94.160
2,12	600.4	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	23.269	23.269
2,13	600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	55.065	55.065
2,14	600.5	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	38.421	38.421
2,15	600.5 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	75.101	75.101
<b>3 NORMA INV ESTRUCTURA DE PAVIMENTO</b>					
3,1	460.1	FRESADO CONCRETO ASFÁLTICO (F-5-12 cm)	M2	6.880	6.880
3,2	320.1	SUBBASE GRANULAR	M3	137.622	148.269
3,3	330.1	BASE GRANULAR	M3	160.903	169.069
3,4	365.1	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 Km)	M3	172.109	172.109
3,5	420.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	5.138	5.138
3,6	421.1	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	M2	1.460	1.460
3,7	461.1	<b>PAVIMENTO RECICLADO EN FRIO EN EL LUGAR CON EMULSIÓN ASFÁLTICA</b>	<b>M3</b>	<b>318.361</b>	<b>317.203</b>
3,8	510.1	PAVIMENTO DE ADOSQUINES DE CONCRETO	M2	78.242	77.838
3,9	450.1 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	987.711	977.874
3,10	450.2 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	995.149	985.261
3,11	450.3 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	1.050.254	1.040.366
3,12	450.3 P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	1.024.899	1.015.011
3,13	340.1	BASE ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO BEE-1	M3	409.162	417.327
3,14	340.2	BASE ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO BEE-2	M3	382.173	392.804
3,15	311.1	AFIRMADO	M3	68.538	68.538
3,16	431.1	TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSIÓN CRR-2	M2	13.910	13.830



**3. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO  
ITEM: 3.5. RIEGO DE IMPRIMACIÓN**

PROVINCIA: SOACHA  
MUNICIPIO: Soacha  
ESPECIFICACIÓN: INV 420.1-07  
UNIDAD: M2

**I. EQUIPO**

Descripción	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Valor-Unit.
IRRIGADOR DE ASFALTO	H	114.184,00	500,00	228,37
COMPRESOR DE 250 CPM	H	135.351,00	500,00	270,70
HERRAMIENTA MENOR	GL	1,84	7,00	0,26
Sub-Total				\$ 499,33

**II. MATERIALES EN OBRA**

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.
EMULSION ASFALTICA	LT	4.547,00	1,00	4.547,00

Precios de Referencia

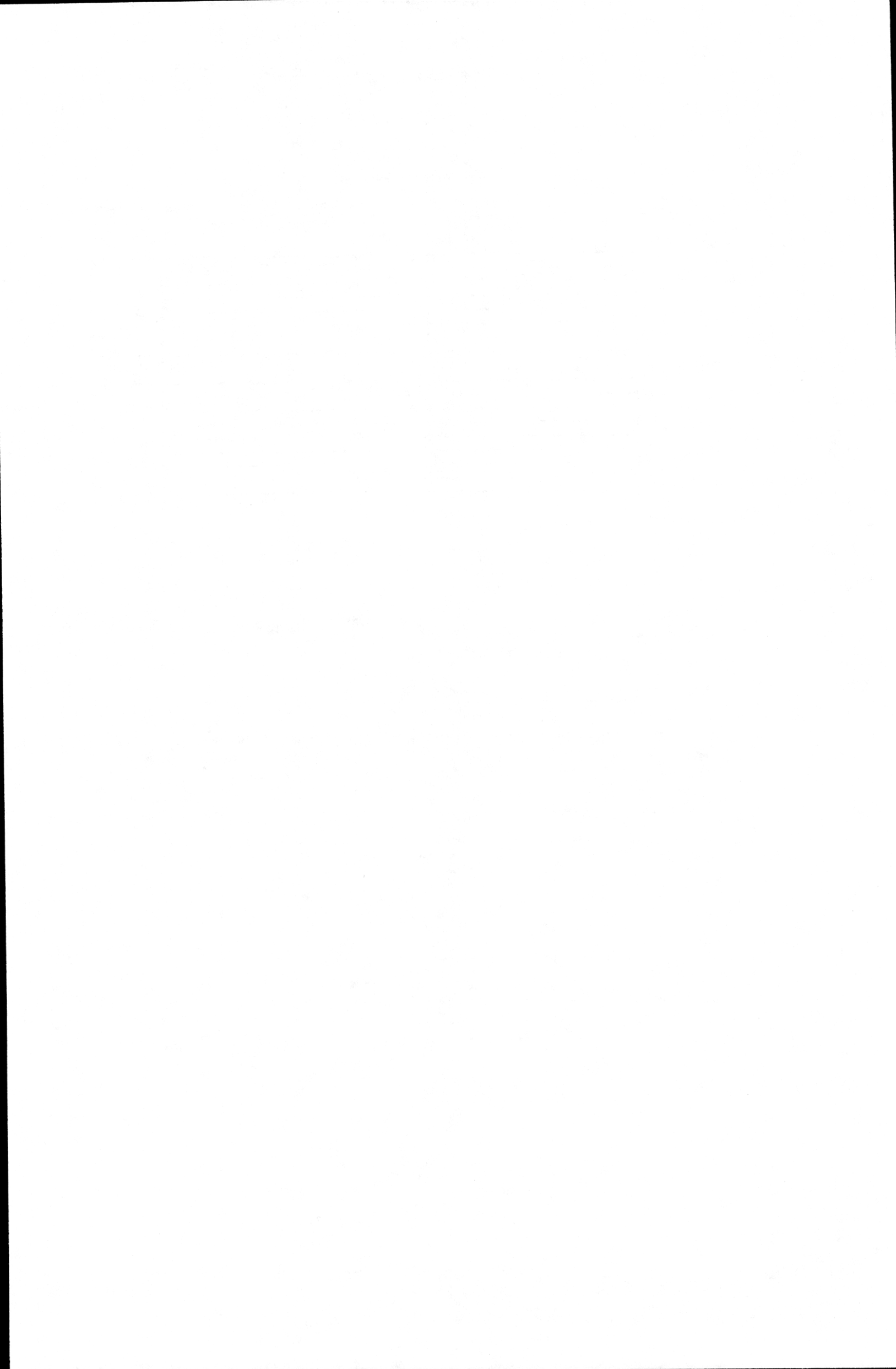
[Clic para regresar](#)
[Insumos](#)
[Análisis de Precios Unitarios \(APU\)](#)
[Valores de referencia \(Construcción y Conservación\)](#)
[Novedades BD](#)

Fecha de publicación: 5/04/2023  
 Fecha del último ajuste parcial: 5/04/2023  
 Resumen de fechas de publicación y ajustes: clic aquí

**INSUMOS**

\*NOTA: Los precios de los insumos relacionados con el acero publicados en este visor, no consideran la volatilidad del mercado siderúrgico para el periodo de la actualización. [Ver última columna para casos en los que aplica esta nota]

Origen	Grupo de base de datos	Código	Nombre	UM	Precio	Fecha de Actualización	Aplica Nota *
Demanda	EMULSIONES Y MEZCLAS ASFÁLTICAS	6962	EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT	\$ 2.633	Actualización 2023 - I - Fase - I	
Demanda	EMULSIONES Y MEZCLAS ASFÁLTICAS	6963	EMULSION ASFALTICA CRR-1	LT	\$ 2.792	Actualización 2023 - I - Fase - I	
Demanda	EMULSIONES Y MEZCLAS ASFÁLTICAS	6964	EMULSION ASFALTICA CRR-2	LT	\$ 4.743	Actualización 2023 - I - Fase - I	
Demanda	AGREGADOS PÉTREOS, BASES Y SUBBASES GRANULADAS	7004	BASE GRANULAR B-600	M3	\$ 46.410	Actualización 2023 - I - Fase - I	
Demanda	AGREGADOS PÉTREOS, BASES Y SUBBASES GRANULADAS	7005	SUBBASE GRANULAR B-200	M3	\$ 19.040	Actualización 2023 - I - Fase - I	
Demanda	EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	7009	CORTADORA DE PAVIMENTOS (SIN DISCO) - PROFUNDIDAD DE CORTE A	DIA	\$ 62.315	Actualización 2022 - I	
Demanda	LADRILLOS, BLOQUES Y ADOQUINES	7012	ADOQUIN DE ARCILLA 20x10x8	UN	\$ 997	Actualización 2022 - I	
Demanda	SELLANTES IMPERMEABILIZANTES Y ADITIVOS COLONIALES	7018	SELLANTE ELASTOMERICO CON BASE EN POLIURETANO	GLN	\$ 256.148	Actualización 2022 - I	x
Demanda	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7019	GASOLINA CORRIENTE	GLN	\$ 9.152	Actualización 2022 - I	
Demanda	ACCESORIOS HD PARA REDES DE ACUEDUCTO	7020	UNION REPARACION HD EXTREMO LISO D=3"	UN	\$ 140.420	Actualización 2022 - I	
Demanda	ACCESORIOS HD PARA REDES DE ACUEDUCTO	7021	UNION GIBAULT HD PARA AC CL 25 D=3"	UN	\$ 154.700	Actualización 2022 - I	
Demanda	ACCESORIOS HD PARA REDES DE ACUEDUCTO	7022	UNION GIBAULT HD PARA AC CL 25 D=4"	UN	\$ 186.434	Actualización 2022 - I	
Demanda	ACCESORIOS HD PARA REDES DE ACUEDUCTO	7023	UNION GIBAULT HD PARA AC CL 25 D=8"	UN	\$ 275.306	Actualización 2022 - I	
Demanda	ACCESORIOS HD PARA REDES DE ACUEDUCTO	7024	UNION GIBAULT HD PARA AC CL 25 D=6"	UN	\$ 268.412	Actualización 2022 - I	
Demanda	ACCESORIOS HD PARA REDES DE ACUEDUCTO	7025	UNION GIBAULT HD PARA AC CL 25 D=10"	UN	\$ 543.333	Actualización 2022 - I	
Demanda	ACCESORIOS HD PARA REDES DE ACUEDUCTO	7026	UNION GIBAULT HD PARA AC CL 25 D=12"	UN	\$ 798.889	Actualización 2022 - I	
Demanda	MARCOS, TAPAS, REJILLAS, HERRAJES Y CAJILLAS	7041	TAPA Y ANILLO EN POLIPROPILENO RECICLADO PARA POZO	UN	\$ 1.393.335	Actualización 2023 - I - Fase - I	
Demanda	SUELDOS Y JORNIALES	7050	TARIFA HORA - PERSONAL DE OBRA - OFICIAL INCLUSIVE FACTOR DE PRE	HR	\$ 11.464	Actualización 2022 - I - MO 2023	





Bogotá D.C., Mayo 11 de 2023

**COTIZACION MA-BTA-20230511**

 Señores  
**EPUXUA AVANZA E.I.C.E. EMPRESA PUBLICA DE SOACHA**  
 Atte.: Ingeniero Juan Pablo Cañón-Director de Obras  
 E-mail: [icanon@epuxua.gov.co](mailto:icanon@epuxua.gov.co)  
 Celular: 312 - 482 1154  
 Soacha - Cundinamarca

**REF.: COTIZACION EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO LENTO CRL-1**

Nos permitimos presentar a **MULTIASFALTOS SAS**, con NIT 900.520.766-9, la cual se encuentra ubicada en B/bermeja, contamos con planta productora en ésta ciudad, ubicada en el Km 9 Vía B/manga, Vereda El Zarzal, también **contamos con oficina de comercialización en la ciudad de Bogotá**; nuestra Empresa posee una amplia experiencia en el ramo de las Emulsiones Asfálticas como es la Manufactura, Asesoría Técnica y Profesional en el área de Mantenimiento y Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Vial.

 De acuerdo a su solicitud estamos cotizando Emulsión Asfáltica CRL-1, **puesta en planta Bogotá + IVA.**

PRODUCTO	CANTIDAD	VLR UNIDAD	VALOR TOTAL + IVA
EMULSION ASFALTICA CRL-1, valor litro a	1	\$ 2.150	\$ 2.558,50
Envase metálico de 55 Gls	1	\$ 44.000	\$ 52.360
Transporte planta Bogotá a Obra en Soacha	1	\$ 380.000	\$ 380.000

\* Los Asfaltos y Emulsiones Asfálticas son productos gravados con IVA del 19%, según Ley 1819 de Diciembre 29 de 2016, de acuerdo a la nueva Reforma Tributaria.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ICCU VALOR UNITARIO	MULTIASFALTOS VALOR UNITARIO	IDDU VALOR UNITARIO
Emulsión	Emulsión asfáltica tipo CRL-1	8.530	Litros	\$ 4.547,00	\$ 2.150,00	\$ 2.633,00
Transporte	Transporte al sitio solicitado	5	Unidad	\$ 380.000	\$ 380.000	\$ 380.000
Envase	Caneca de 55 galones	10	Unidad		\$ 44.000	




31

Para establecer el valor del estudio de mercado se tuvo en cuenta el valor total de la cotización toda vez que cumple con todos los requerimientos técnicos y se ajusta en un 100% a las necesidades de la entidad, el valor total del presupuesto es de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$24.247.605) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos.

El Presupuesto oficial estimado POE para la ejecución, está compuesto por el valor los costos directos e indirectos e incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, desagregado en el estudio de mercado.

El presupuesto estimado se encuentra dispuesto en el Anexo 02.



 <b>XUA</b> Empresa Pública de Soacha	<b>INVITACIÓN A COTIZAR</b>	 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	 <b>EL CAMBIO AVANZA</b>
	<b>ORDEN DE COMPRA 004-2023</b>		

La propuesta económica del proponente deberá realizarse definiendo los costos unitarios para las diferentes actividades descritas en el presupuesto estimado, los cuales deben ser consecuentes con lo registrado en las especificaciones técnicas del proyecto, sin que se supere el valor del presupuesto estimado para la presente invitación.

Dentro de la carga impositiva se consideró: Impuestos de carácter Municipal:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR COMPRAS			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capítulo II Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	2,5	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	3,5	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020 art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
<b>OBSERVACIONES</b>			
1-. SEGÚN EL ACUERDO 030 DE DICIEMBRE 9 DE 2020 artículo 119, A LA COMPRA DE COMBUSTIBLE NO SE LE APLICA DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS.			
2-. CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS SE HACEN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS.			

## 12. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Numeral 25.9 del Manual de Contratación No. 005 del 2021 Garantías exigibles al contratista serán las siguientes:

### 12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar con la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la Oferta	X			X		10%	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los

requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### 12.2. OTRAS GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la póliza que cubra las siguientes garantías, a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, así mismo de requerirá la aprobación de la entidad. Estas garantías se describen a continuación:

GARANTÍA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		PORCENTAJE (%)	PLAZO
				SI	NO		
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		X	X	X		20%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		X	X	X		10%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio			X	X		20%	Vigencia de tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.			X	X		20%	Plazo del contrato y un (1) año más

33

### 12.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
				Si	No		
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista		X		X		200 s.m.m.l.v.	Vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

Garantía	PRECONT RACTUAL	CONTRAC TUAL	POST- CONTRAC	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
				Si	No		
subcontratistas autorizados							

**TOMADOR**

- Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

**INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA**

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**13. LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SU CERTIFICADO, AL IGUAL QUE LAS VIGENCIAS FUTURAS CUANDO APLIQUEN**

El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2023000078 del 11 de mayo de 2023, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$24.247.605) M/CTE IVA e impuestos incluidos**, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2023.

**14. EL LUGAR DE EJECUCIÓN.**



Figura 1.1. Localización del parqueadero

El parqueadero está ubicado entre las carreras 11b y carrera 11d y las calles 18 sur y calle 18b sur del barrio Compartir del Municipio de Soacha Cundinamarca.

El suministro requerido debe entregarse en el parqueadero en mención, es decir, dentro de las obligaciones a cargo del contratista se incluye el transporte de la emulsión requerida.

## 15. LA FORMA DE PAGO

35

La forma de pago se realizará por precios unitarios, se cancelará de conformidad con los bienes entregados bajo pedido, una vez haga entrega la Empresa Pública de Soacha mediante formato destinado para tal fin, de los elementos solicitados, presentación de la factura o cuenta de cobro y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Relación de la emulsión asfáltica entregada en las cantidades y precios unitarios pactados, aprobadas por el apoyo o supervisor del contrato
- b) Acta de recibo a satisfacción de los productos o servicios, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista
- c) Paz y salvo de pagos y aportes al sistema de seguridad social conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, si es persona natural anexar la planilla de pago de seguridad social del respectivo periodo a cobrar
- d) Documento equivalente o factura con el cumplimiento de todos los requisitos que exige el Estatuto Tributario (anexar resolución de autorización de facturación)
- e) Anexar RUT y RIT debidamente actualizados

## 16. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

### 16.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. . Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4<sup>o</sup> Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

## 16.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar la emulsión asfáltica en 10 canecas de capacidad de 55 galones, y lo restante en carrotanque para ir llenando las canecas a medida que se vaya requiriendo, en la cantidad solicitada por la Empresa Pública de Soacha EPXUA AVANZA E.I.C.E y mínimo con 12 horas de confirmación de acuerdo con la programación establecida, conforme lo estipulado en el anexo técnico.

2. Entregar la emulsión asfáltica en el parqueadero a intervenir. El vehículo y su conductor deberán tener disponibilidad por lo menos de dos (2) horas mientras se realiza el descargue, suministro o como se requiera la disposición del material.
3. Garantizar que los vehículos cumplan con los protocolos de seguridad, para el transporte de la emulsión asfáltica.
4. Suministrar la emulsión asfáltica cumpliendo las disposiciones legales referentes a las dimensiones y pesos de los vehículos de transporte, y al control de contaminación ambiental de los mismos.
5. Contar con los documentos y permisos necesarios, tales como Revisión técnico mecánica y SOAT, vigentes en concordancia con el código de tránsito a nivel nacional y cumpliendo con la normatividad de tránsito respecto de transporte de sustancias peligrosas.
6. Llevar control de los servicios prestados y facturados y el saldo disponible sobre el monto del contrato revisando permanentemente que en ningún caso se ordenen y efectúen servicios cuyo valor no pueda ser cubierto dentro del monto del contrato. EPUXUA no reconocerá el costo de ningún servicio que se hubiere prestado y que supere el valor del contrato sin que medie la correspondiente modificación contractual.
7. Garantizar la calidad del material suministrado, si por alguna eventualidad la mezcla suministrada no cumple con las especificaciones técnicas, el contratista dispone de 12 horas para cambiar los insumos que se hayan detectado de mala calidad.
8. Confirmar con EPUXUA los plazos de entrega del material, si es solicitado por EPUXUA tener la capacidad de entrega de la mezcla asfáltica mínimo con 12 horas de anticipación.
9. Prestar el servicio de suministro de conformidad, con los requerimientos mínimos técnicos establecidos por la entidad en la caracterización, anexo técnico, documentos previos y el pliego de condiciones.
10. Elaborar un acta de recibo a satisfacción de los suministros realizados.
11. Entregar al supervisor del contrato, la respectiva factura del servicio prestado en original, en la cual se debe discriminar la cantidad de emulsión suministrada, la fecha y la dirección exacta donde se entregó.
12. Facturar el precio por concepto de suministro consistirá en el valor especificado en la oferta para la mano de obra realizada. Lo que no esté en la oferta será determinado por el supervisor, previa verificación de los precios del mercado, de acuerdo al procedimiento establecido para el caso, en las especificaciones técnicas.
13. Estar dispuesto a prestar el servicio de entrega por lo menos ocho (8) horas del día de lunes a viernes y sábados mínimo cuatro (4) horas.
14. Presentar personal idóneo, suficiente y estar debidamente capacitado, para la prestación del servicio. Deberá realizar el suministro con el equipo idóneo y elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario, o a no contar con la infraestructura y equipos.
15. Acoger las especificaciones técnicas del fabricante del suministro a realizar.
16. Responder por todo daño que se ocasione con el transporte de la emulsión durante el periodo de permanencia del sitio de entrega.
17. Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal mientras el vehículo se encuentre en el área de suministro del material de residuos peligrosos.
18. Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos anexando el registro o permiso vigente emitido por la autoridad ambiental competente.
19. Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de actividades, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de la entidad.
20. El contratista se obliga a seguir todos los protocolos de bioseguridad que se requieran.

### 16.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA





## INVITACIÓN A COTIZAR

ORDEN DE COMPRA 004-2023



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**SOACHA**

EL CAMBIO  
**AVANZA**

1. EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

### 17. LA INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO CONTARÁ CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, SEGÚN EL CASO

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Gerencia o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor las funciones establecidas en el manual de supervisión, contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021; dicho funcionario debe tener conocimiento en el ramo y en especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, teniendo como fines específicos garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y garantizar la inversión en su totalidad de los recursos, entre otras actividades.

### 18. DEFINIR LOS PARÁMETROS EN RELACIÓN CON LOS COSTOS O CALIDAD Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD A SATISFACER

N/A

1

### 19. RESPONSABLE

**SANDRA PATRICIA DIAZ GUTIERREZ**  
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Laura Carolina Correa Ramírez – Abogada Contratista

Revisó: Juan Sebastián Emanuel Sierra Álvarez - Abogado Gerencia

Revisó: Ing. Juan Pablo Cañón Rodríguez – Director de Ejecución de Proyectos